

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DE  
PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES**

**INFORME FINAL DE AVANCE DEL PROYECTO DE CÓDIGO  
ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y  
ADOLESCENTES EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA NO.  
28-15-IN/21 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

22 de Noviembre de 2024

Quito D.M., Ecuador

# PROYECTO DE CÓDIGO ORGÁNICO DE PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

## 1. Objeto del Informe

El presente informe tiene como objeto poner en conocimiento de la Corte Constitucional del Ecuador, el avance en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes (COPINNA), por parte de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional, respecto de la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes en todos los ámbitos que les corresponde, a través del análisis e implementación de la sentencia de la Corte Constitucional, de los instrumentos internacionales en materia de niñez y adolescencia y legislación comparada.

## 2. Antecedentes

La Corte Constitucional de la República del Ecuador, mediante Sentencia No. 28-15-IN/21, CASO No. 28-15-IN, de fecha 24 de noviembre de 2021, resuelve la acción pública de inconstitucionalidad presentada por Farith Simon Campaña, Daniela Salazar Marín, Andrea Muñoz Saritama y Adriana Orellana Ubidia, en relación al artículo 106, números 2 y 4 del Código de la Niñez y Adolescencia (CONA), dispuso:

Declarar la inconstitucional por el fondo de las frases “la patria potestad de los que no han cumplido doce años se confiará a la madre” y “se preferirá a la madre, siempre que no afecte el interés superior del hijo o la hija” de las normas impugnadas, por ser contrarias al principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes, al derecho a la igualdad, y a la corresponsabilidad parental.

Dispone que la Defensoría del Pueblo prepare un informe que considere parámetros para otorgar la tenencia de NNA, de conformidad con los criterios desarrollados en esta sentencia, con la participación activa de las organizaciones sociales y, de manera coordinada, con los distintos organismos estatales, en el plazo máximo de 90 días, contados desde la notificación de la presente sentencia,

- Dispone que la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de 12 meses, contados desde la presentación del informe por la Defensoría del Pueblo, continúe el debate del Proyecto del “Código Orgánico para la Protección Integral de niñas, niños y adolescentes” respecto a lo relacionado con el encargo de la tenencia, siguiendo los parámetros establecidos en el párrafo 249 supra.

*i. La Asamblea Nacional, a través de su representante, deberá informar trimestralmente sobre el avance y cumplimiento de esta medida a partir de la recepción del informe proporcionado por la Defensoría del Pueblo."*

En el marco del tratamiento de la ley, es preciso resaltar que la anterior Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes aprobó los cuatro libros del COPINNA; mas en consideración a los nuevos miembros de la Comisión, así como en atención a ciertas observaciones de forma y fondo encontradas por los equipos técnicos, ha sido preciso la nueva revisión y aprobación de parte del articulado ya tratado.

Es así que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se convocó a la Continuación de la Sesión No. 005 de la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual se realizó la revisión de cambios de fondo y forma del Libro I del Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que fue aprobado por el Pleno de la Comisión, con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

Con fecha 8 de enero de 2024, la Comisión en sesión Nro. 007 realizó la revisión de los cambios del Libro II, que fueron aprobadas por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia de la asambleísta Esther Cuesta.

Con fecha 08 de febrero de 2024, en la continuación de la sesión No. 2023-2025-012, se aprobó el articulado íntegro del Libro IV del COPINNA, por parte de los comisionados.

El día 10 de mayo de 2024, a las 09h00, en sesión No. 2023-2023-024, llevada a cabo de manera virtual, se realizó la revisión de los cambios de fondo y forma del articulado del libro III, mismos que fueron aprobados por las y los señores comisionados con 8 votos a favor, con ausencia del asambleísta Lucio Gutiérrez.

Tomando en consideración que el proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a niñas, niños y adolescentes reforma 56 cuerpos legales, así como la necesidad de transversalización de los principios y derechos determinados en el mismo, en la normativa legal vigente, con fecha 5 de junio de 2024, en sesión de Comisión No. 2023-2025-030, por votación unánime de los señores asambleístas, se dispuso la conformación de subcomisiones para la elaboración de las disposiciones reformativas.

Mediante sesión No. 2023-2024-040 llevada a cabo el día 25 de julio de 2024, y su continuación de día 31 de julio del mismo año se aprobó las disposiciones reformativas al Código Civil.

Con fecha 13 de septiembre de 2024, en la Continuación de la Sesión No. 2023-2025-043, se aprobó las disposiciones reformativas al Código Orgánico General de Procesos.

Con fecha 02 de octubre de 2024, en la Continuación de la Sesión No. 2023-2025-046, se aprobó las disposiciones reformativas al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización”

Con fecha 03 de octubre de 2024, en la Sesión No. 2023-2025-047, se aprobó las disposiciones reformativas al Código Orgánico de la Función Judicial.

### **3. Informe de avances en el tratamiento del Proyecto de Código Orgánico de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes**

A partir del 04 de octubre de 2024, fecha del último informe remitido a la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes, ha realizado los siguientes avances:

#### **Disposiciones Finales e Informe para segundo debate.**

En el marco de la elaboración de las disposiciones reformativas y transitorias, se recibió mediante reuniones técnicas a representantes del Consejo de la Judicatura, con fechas 15 y 17 de octubre del presente año; en estas mesas se expuso por parte de dicha institución, el posible impacto presupuestario y de implementación del Código Orgánico de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes y las disposiciones reformativas al COFJ.

En mérito de lo cual, se trabajó de manera conjunta con el Consejo de la Judicatura, el equipo técnico de los señores Asambleístas y el equipo asesor de la Comisión, en una mesa técnica para crear una propuesta de articulado que implique una reducción del impacto presupuestario; dicho articulado fue aprobado por los señores Comisionados mediante sesión de comisión Nro. 2023-2025-052, realizada con fecha 24 de octubre de 2024.

En la referida sesión, de manera adicional se trató por parte de la Unidad de Técnica Legislativa de la Asamblea Nacional, el impacto de la redistribución presupuestaria para los GADs; lo cual contribuye al debate presupuestario del proyecto de Código.

Con fecha 7 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la sesión No. 2023-2025-054, en la cual se debatió por parte de los señores asambleístas las disposiciones transitorias del COPINNA; dentro de la referida sesión se mocionó y aprobó, que las competencias en materia de política de desarrollo integral de adolescentes con responsabilidad penal se mantengan en el Snai y la materia de prevención del delito sea regulada y coordinada por el ente rector

encargado de seguridad, aprobándose de forma íntegra las demás disposiciones transitorias.

Mediante sesión Nro. 2023-2025-056, se realizó la revisión del articulado propuesto de conformidad con la moción aprobada en sesión inmediata anterior, aprobándose así los últimos cambios al Código Orgánico de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes.

Con fecha 20 noviembre de 2024, mediante sesión de comisión Nro. 2023-2025-057 se llevó a cabo el debate y aprobación del informe para segundo debate del Código Orgánico de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes; cumpliendo así esta Comisión, en el marco de sus competencias, con lo determinado en sentencia Nro. 28-15-IN/21, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador.

#### **4. Conclusiones**

En cumplimiento de la Sentencia No. 28-15-IN/21 emitida por la Corte Constitucional, la Comisión Especializada Permanente de Protección Integral a Niñas, Niños y Adolescentes de la Asamblea Nacional:

4.1. Se aprobó en sesión de Comisión el informe para segundo debate del Código Orgánico de Protección Integral de niñas, niños y adolescentes; el mismo que fue remitido a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, a fin de que el mismo sea puesto a conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional para su debate y votación.

Informe  
Para segundo  
Debate.

**maxell**

**CD-R**

DATA • MUSIC • PHOTOS  
DONNÉES • MUSIQUE • PHOTOS

**700 MB**

COMPACT  
**disc**  
Recordable

80 MIN | UP TO/MAX 48X

